

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ" Y LA ASOCIACION DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____, se reúnen por una parte, el Señor Benigno López, con cédula de identidad N° _____, en su carácter de Ministro, en representación del Ministerio de Hacienda; asimismo el Señor Nelson Federico Mora Peralta, con cédula de identidad N° 2.355.596, Coordinador General del Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López", en adelante BECAL, con domicilio en la calle Estrella N° 345 esquina Chile, Edificio Citicentro, 1er. Piso, de la ciudad de Asunción, y, por la otra parte, el Señor Gerónimo Manuel Laviosa González, cédula de identidad N° _____, en su carácter de Presidente, en representación de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, en adelante AUGM, con domicilio en la calle Guayabos N° 1729 apartamento 502, de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, en adelante ACUERDO, sujeto a las cláusulas y las condiciones que se establecen a continuación.-----

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo, exponer a estudiantes universitarios la posibilidad de evidenciar nuevas realidades mediante el intercambio al exterior.-----

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen mediante este acuerdo, a brindar las condiciones necesarias para el otorgamiento de becas de estudio, con el fin de realizar intercambios universitarios al exterior, según se detalla:

La AUGM:

- Alojamiento y alimentación. Dichos montos varían de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada universidad.

BECAL:

- Un (1) pasaje de ida y vuelta.
- Recursos económicos en concepto de visado por valor de 100 USD.
- Recursos económicos en concepto de instalación por valor de 500 USD.
- Recursos económicos para la compra de libros por valor de 500 USD.
- Recursos económicos para la adquisición de un seguro médico (a contra factura).

TERCERA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este acuerdo será desde la fecha de suscripción del mismo y hasta por dos (2) años, con renovación automática si no mediare instrumento por escrito en contrario, de cualquiera de las partes con por lo menos treinta (30) días de antelación.

CUARTA: RESCISION

La rescisión del acuerdo se realizará a petición de cualquiera de las partes, en cualquier momento y por cualquier motivo, sin necesidad de expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para el ejercicio de este derecho la comunicación por escrito con por lo menos treinta (30) días de antelación.-----

QUINTA: EXCLUSIVIDAD

El presente acuerdo no excluye la posibilidad de realizar otros acuerdos o convenios, bilaterales o multilaterales entre las partes, ni con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, es decir, no existe exclusividad entre ellas.-----

SEXTA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

Durante la vigencia de este acuerdo, las partes podrán acordar modificaciones a los términos y condiciones en cualquier momento. Dichos cambios se incorporarán a este acuerdo mediante la realización de una adenda, la cual deberá contener las firmas de los representantes-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente acuerdo, constituido por dos páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Benigno López

Ministro

Ministerio de Hacienda

Gerónimo Manuel Laviosa González

Presidente

AUGM

Nelson Federico Mora Peralta

Coordinador General

BECAL